

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la Ejecución por Obligación de Hacer, presentada por WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ MONTOYA, frente a FERNANDO DE JSÚS GIL MEDINA, radicada al 2022-00117-00; informando que ha vencido el término concedido para subsanar los yerros encontrados en el libelo y anexos. Corrieron luego de su notificación por estado entre el 27 de julio y 2 de agosto de 2022. En tiempo el profesional del derecho guardó silencio en tiempo. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0354/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la demanda de Ejecución por Obligación de Hacer, presentada por WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ MONTOYA frente a FERNANDO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada al 2022-00117-00.

Se instaura el libelo con el ánimo de obtener el traspaso y registro de la titularidad sobre un vehículo automotor y la condena al pago de perjuicios causados.

HECHOS:

Mediante auto que data 25 de julio de esta calenda, se inadmitió el libelo, anunciando los defectos encontrados en el memorial, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte actora n hizo pronunciamiento al respecto.

SE CONSIDERA:

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera clara y expresa en auto antecedente, sin encontrar eco en quien funge como demandante.

Ante lo encontrado la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que debe integrarse el bloque demandante de manera completa y no de forma parcial como puede advenirse.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal que pretende la de Ejecución por Obligación de Hacer, presentada por WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ MONTOYA frente a FERNANDO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada al 2022-00117-00, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

